

## Respuesta a su requerimiento.

Desde contacto@porvenir.com.co <contacto@porvenir.com.co>

Fecha Mié 25/09/2024 6:49

Para Juzgado 03 Laboral Circuito - Córdoba - Montería <j03lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

① 1 archivos adjuntos (251 KB) 19442854.PDF:

Respetado(a) Señor(a):

JUZGADO 003 LABORAL DE MONTERÍA

Asunto: Información importante sobre su proceso judicial

La Reforma Pensional aprobada, da la oportunidad de trasladarse de régimen a las mujeres que tengan cotizadas 750 semanas y a los hombres que cuenten con 900 semanas, razón por la cual, queremos contarle que hemos requerido a los afiliados que tienen proceso judicial activo en su despacho, para que hagan uso de esta oportunidad de traslado, los cuales han accedido y se han realizado la asesoría con Porvenir a esperas de que Colpensiones finalice la doble asesoría.

Adjuntamos comunicado de su interés.

AVISO:La información contenida en este mensaje y en los archivos adjuntos es confidencial y reservada y está dirigida exclusivamente a su destinatario, sin la intención de que sea conocida por terceros, por lo tanto, de conformidad con las normas legales vigentes, su interceptación, sustracción, extravío, reproducción, lectura o uso esta prohibido a cualquier persona diferente. Si por error ha recibido este mensaje por favor discúlpenos, notifiquenoslo y elimínelo. Las opiniones, conclusiones y otra información contenida en este correo no relacionadas con el negocio oficial del remitente, deben entenderse como personales y de ninguna manera son avaladas por PORVENIR S.A. PORVENIR S.A. ha adoptado mecanismos tendientes a evitar que este mensaje y sus anexos, contengan virus o defectos que puedan llegar a afectar los computadores o los sistemas que lo reciban, sin embargo, es responsabilidad del destinatario confirmar éste hecho al momento de su recepción y apertura. En consecuencia PORVENIR S.A. se exonera de cualquier responsabilidad por daños, alteraciones o perjuicios que se ocasionen en su recepción o uso.



2410

Bogotá D.C., 19 de septiembre de 2024

Señor:

**JUZGADO 003 LABORAL DE MONTERÍA** 

j03lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad. Porvenir: N/A

**Demandante: CC. No. 19442854** 

Rad Proceso: 23001310500320230029000

**Referencia:** Oportunidad de traslado régimen pensional

Artículo 76 de la Ley 2381 de 2024 – Reforma Pensional

Respetados señores:

Reciban un cordial saludo de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.

Jairo Alberto Restrepo Nohavá identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de Representante Legal para efectos judiciales de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A., de manera atenta me dirijo a Usted, a efectos de manifestarle que con ocasión de la Reforma Pensional aprobada por el Gobierno Nacional, se ha conferido a los afiliados al Sistema General de Pensiones que se encuentran a menos de diez (10) años de cumplir la edad de pensión de vejez y que acreditan un mínimo de 750 semanas de cotización mujeres y 900 semanas de cotización hombres, la oportunidad de trasladarse de régimen pensional previo el agotamiento del trámite administrativo de doble asesoría.

Al efecto artículo 76 de la Ley 2381 de 2024 consagró:

ARTÍCULO 76. OPORTUNIDAD DE TRASLADO. Las personas que tengan setecientas cincuenta (750) semanas cotizadas, para el caso de las mujeres, y novecientas (900) semanas cotizadas, para el caso de los hombres, y que les falten menos de diez años para tener la edad de pensión, tendrán dos (2) años a partir de la promulgación de la presente ley para trasladarse de régimen respecto de la normatividad anterior, previa la doble asesoría de que trata la Ley 1748 de 2014."

Al encontrarnos en presencia de un hecho sobreviniente, en el marco de la demanda ordinaria laboral de nulidad y/o ineficacia de la afiliación citada en la referencia, es nuestro deber informar al Despacho, que hemos requerido al señor, mediante comunicación, **quien entre los dias del 26 y 30 del mes Agosto** de 2024, atendió nuestro llamado y recibió la asesoría de Porvenir en los términos de la Ley 1748 de 2014, con lo cual podrá concluir su proceso de doble asesoría con Colpensiones, y posterior solicitud administrativa de traslado de régimen pensional.



Acogido por el demandante la oportunidad de traslado a Colpensiones, en la forma descrita allegaremos al Despacho los soportes correspondientes para ser tenidos en cuenta en la decisión que se haya de proferir.

Del señor Juez.

Jairo Alberto Restrepo Nohavá

Representante Legal Judicial – Porvenir S.A.





















- No permitas que un tramitador te cobre dinero, los trámites en Porvenir no tienen costo. Si tienes denuncias relacionadas con fraudes, cobros o ética de nuestros empleados, denuncia al 6017434441 Ext.77777 en Bogotá o ingresando a www.porvenir.com.co/web/acerca-de-porvenir/linea-etica
- 2. **¡Recuerda!**, tu clave de internet es personal e intransferible, no la compartas con nadie y cámbiala mínimo dos (2) veces al año, así protegerás tus datos y transacciones. Conoce más información en: <a href="https://www.porvenir.com.co/web/seguridad/seguridad-en-internet">https://www.porvenir.com.co/web/seguridad/seguridad-en-internet</a>
- 3. Nuestros afiliados cuentan con un Defensor del Consumidor Financiero: Dra. Ana María Giraldo Rincón ubicado en la Carrera 10 Nº 97 A 13 oficina 502 en Bogotá, Teléfono: 601 6108164, Correo electrónico: defensoriaporvenir@legalcrc.com quien dará trámite a tu queja de forma objetiva y gratuita o ingresando a <a href="https://www.porvenir.com.co/web/canales-de-servicio/defensor-delconsumidor-financiero">https://www.porvenir.com.co/web/canales-de-servicio/defensor-delconsumidor-financiero</a>